

La Gaceta N° 33 — Miércoles 15 de febrero de 1995.

N° 23978-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y en la Ley N° 5397 del 8 de noviembre de 1973, y

Considerando:

1°— Que la antigua Estación del Ferrocarril en Caldera posee valor patrimonial.

2°— Que el proyecto por construir un ferrocarril al Pacífico lo inició en 1854 don Juan Rafael Mora.

3°— Que a finales del siglo XIX el presidente Rafael Iglesias se empeñó en lograr la conclusión del ferrocarril.

4°— Que el 23 de julio de 1910, durante la administración de don Ricardo Jiménez fue inaugurado el ferrocarril que unió Puntarenas con San José, con una distancia de 132 Kms., electrificándose en 1930.

5°— Que la antigua estación de Caldera es una edificación en concreto armado, construida entre 1936 y 1940 durante la administración de don León Cortés.

6°— Que la apertura del ferrocarril estimuló y fomentó el surgimiento de pueblos a lo largo del trayecto.

7°— Que la estación de Caldera funcionó hasta 1989, en razón de que en ese año se discontinuó la terminal de Puntarenas.

8°— Que las estaciones de Caldera y Salinas forman parte junto con los túneles Miraflores y Cambalache del pasado ferroviario de la comunidad de Esparza.

9°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar de interés histórico-arquitectónico la antigua estación del ferrocarril, ubicada en Caldera, cantón de Esparza, de la provincia de Puntarenas y perteneciente al INCOFER.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección técnica del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.

JOSÉ MARÍA FIGUERES OLSEN. —El Ministro de Cultura. Juventud y Deportes,
Amoldo Mora Rodríguez. —1 vez. —C-3500. — (5041).